

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.-113/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, al estar próximo la fiesta de Todos los Santos Gestión 2014, en el que se celebra de manera religiosa, al respecto la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tomando en cuenta las actividades a realizarse por la población doliente en el Cementerio General de la Ciudad de Sucre, quienes presentan a sus difuntos ofrendas, expresión cultural religiosa practicada desde nuestros ancestros, la que debe enmarcarse dentro de las normas de la moral y las buenas costumbres, siendo menester normar el ingreso, la actividad dentro y fuera del campo santo constituyéndose en un atractivo turístico histórico, patrimonial y cultural del Municipio de la Capital.

Que, la festividad religiosa de Todos los Santos rescata vivencias, con el significado de ofrendas, las figuras elaboradas, en especial la personificación de las almas, que consiste en devolver al espíritu de la ciudad un sentido muy preciso, es en tal razón que se entiende que la diferencia a los pueblos son las maneras de nacer, amar y morir.

Que, la Fiesta de Todos Santos, celebrada en memoria a las que en vida fueron, se realizan adornando sus tumbas expresando con plegarias en sus domicilios y visitas al campo santo al que acuden familiares y amigos a expresar con cantos y oraciones en memoria de sus seres queridos.

Que, el culto a los difuntos se mantiene, sobre todo en el área rural, se prepara semanas antes de la fecha. El ritual es complejo, porque las familias que perdieron a sus seres queridos hacen grandes esfuerzos para recibir con ofrendas a la visita de las almas.

Que, esta celebración religiosa genera actividad comercial diversa, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto entre todos estableciendo el orden en la ciudad.

Que, en fecha 31 de octubre se conmemorara a los angelitos en el cementerio mismo que empezara a partir de las 7:30 hasta las 17:30 en horario continuo.

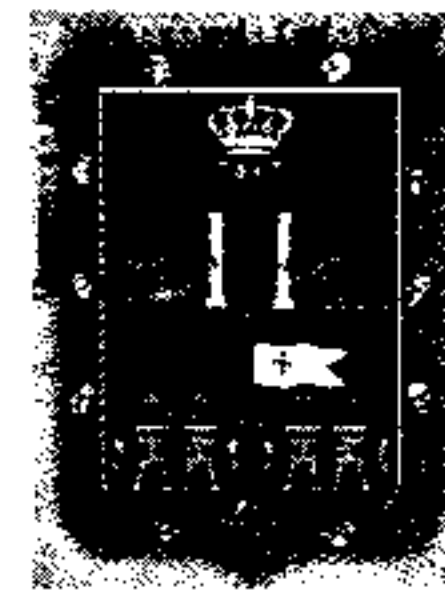
Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º PROHIBIR en la Festividad Religiosa de Todos los Santos, el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como ser: Bandas, Mariachis y "Grupos Folklóricos"



Artículo 2º PROHIBIR la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre, dentro del **Cementerio General, y todos los Campos Santos**, así también como la realización de kermeses y verbenas en las respectivas calles adyacentes, de cada Campo Santo de la Ciudad de Sucre, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento, y los productos serán inmediatamente decomisados para su posterior destrucción en un acto público, en conformidad a normativa vigente; los encargados de ejecutar esta acción serán las instancias que correspondan al Gobierno Municipal de Sucre en coordinación con la Policía Departamental.

Artículo 3º PROHIBIR el consumo de alimentos al Interior del Cementerio General, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.

Artículo 4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Jefatura de Tráfico Vialidad coordine con la Unidad Operativa de Transito el control y Ordenamiento del Tráfico en las calles circundantes al Cementerio General los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 2014.

Artículo 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la Dirección de Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal y todas las unidades pertinentes, ejecutar la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, se realice la difusión en los diferentes medios de comunicación (Oral, Escrita y Audiovisuales), el cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 7º El Honorable Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de octubre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los³⁰..... días del mes de de octubre del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE